Otanche, enero 16 de junio de 2024

Doctor
**WILIAR PEÑA SUATERNA**
Alcalde de Otanche
Ciudad

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución y autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político Administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta los principios de la ley General de Cultura (397/1997), es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural y de la nación. En cumplimiento con este le corresponde al Municipio de Otanche, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el municipio en las diferentes expresiones artísticas a través de las manifestaciones, productos y las representaciones de la cultura.

De conformidad con los principios fundamentales desarrollando en la constitución nacional art 70 y la ley 397 de 1997 es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de Otanche en cabeza del Alcalde y Secretaria de Desarrollo Económico y Social, tienen el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales que se presenten, incluyendo la expresión artística de baile, danza, teatro y todas las expresiones artísticas generales.

Por lo tanto, el municipio de Otanche encuentra necesario y oportuno continuar con la Contratación de la prestación de servicios profesionales para la promoción del patrimonio cultural intangible del municipio y la presentación, gestión, difusión de eventos y proyectos tendientes al fortalecimiento de los procesos comunicativos del municipio de Otanche.

Así mismo hecho el análisis, dentro del a planta de personal de la administración municipal de Otanche no se encuentra un funcionario con el perfil requerido para realizar este tipo de actividades motivo por el cual ,para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas por la secretaria de Desarrollo Social y Económico municipal, se requiere contratar servicios para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 210 del 2015.

**UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:**
**EJE TEMATICO ESTRATEGICO: ETE 5 - DESARROLLO GOBERNABLE Y TRANSPARENTE**

| PROGRAMA | PRODUCTO | OBJETICO DE PRODUCTO/META | NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO | META DEL CUATRENIO |
|---|---|---|---|---|
| **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial** | Servicios relacionados con la administración pública en relación con la atención integral a sus requerimientos | Garantizar otros servicios de apoyo a la administración pública | Servicios desarrollados | Servicios / Cuatrienio **(04)** |

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO Y LA PRESENTACIÓN, GESTION, DIFUSION DE EVENTOS Y PROYECTOS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS E INFORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – AÑO 2024.**

## 2.1. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 82101601 | Publicidad |

## 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Apoyo en la administración Municipal Manteniendo la identidad y la imagen de la institución, adoptando herramientas y metodologías, que fortalezcan la imagen institucional.
2. Creación de los contenidos de las redes sociales. Apoyar en el cubrimiento y difusión de eventos y/o programas, a través de entrevistas, videos y fotografías en las diferentes plataformas virtuales, previa autorización.
3. Constatar la veracidad de la información antes de publicarla.
4. Publicar los contenidos en las diferentes redes sociales de la Institución, previa autorización por parte del supervisor o la persona que se designe.
5. Elaborar y remitir los informes solicitados con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
6. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en las redes sociales que maneje la Institución educativa
7. Apoyar la producción de material institucional de difusión de acuerdo con los lineamientos de la Administración Municipal.
8. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
11. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
13. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda
14. causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
15. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
16. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al

MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

17. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

**2.3. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA**

Idoneidad:

Persona natural Profesional en COMUNICACIÓN SOCIAL O CARRERAS AFINES.

Es de anotar que el contratista cuente con el conocimiento, experiencia y pericia y podría requerir de una estructura administrativa; como es una oficina, un computador y una conexión permanente a internet.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Otanche que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, considerando aspectos como la experiencia en manejo de plataformas de la persona que ejecutará el contrato, la cual prima sobre las demás condiciones contractuales.

La necesidad que origino los anteriores contratos fue satisfecha al ser ejecutado en forma idónea cada uno de los contratos en un porcentaje del 100%.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

**2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DIAS** contados a partir del acta de inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32

Nº. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*.

**4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

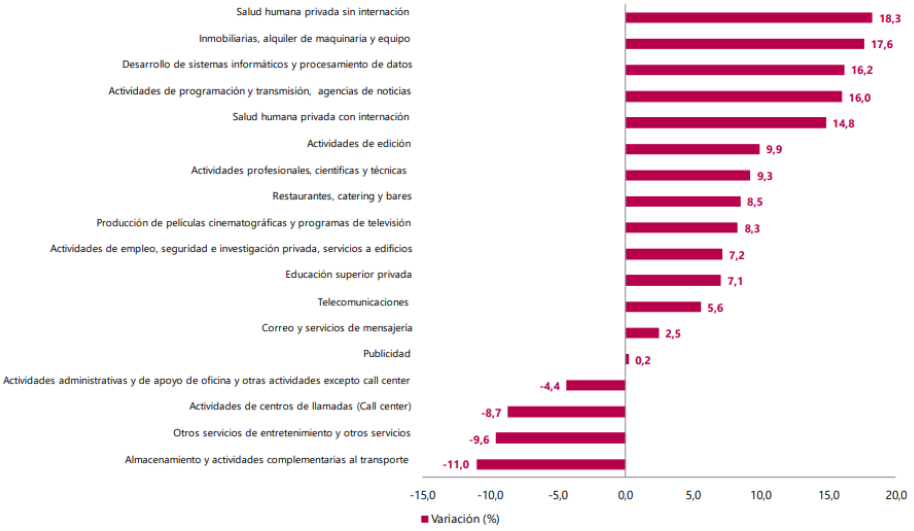
**4.1 SECTOR SERVICIOS**

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes

medios de comunicación y de divulgación de información.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2023ᵖ / octubre 2022**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.
De acuerdo con el DANE, En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022, En el periodo enero-octubre 2023, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (32,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (19,6%), Salud humana privada sin internación (15,7%) y las Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades incrementaron 4,6%.

### 4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

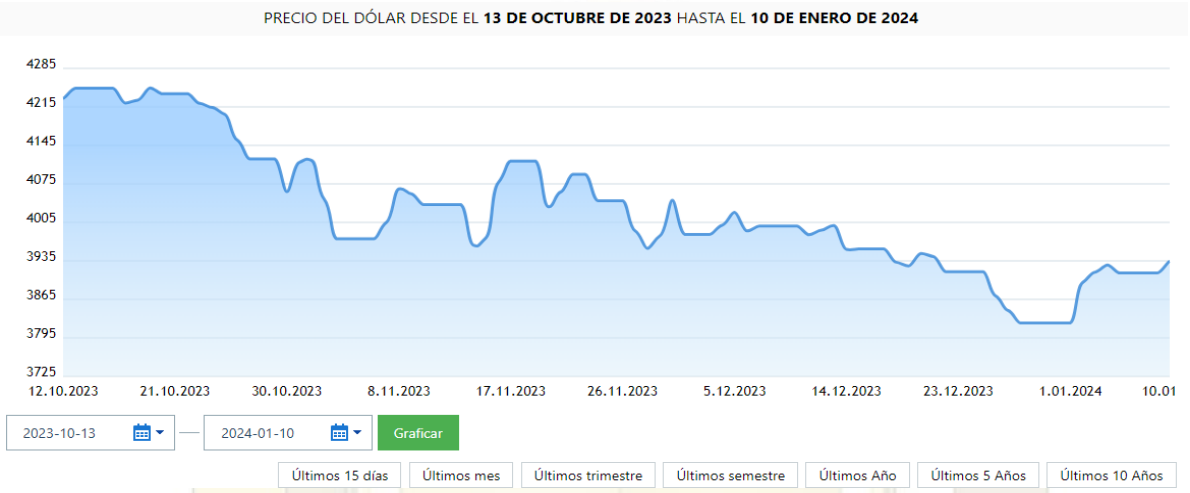
ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

## 4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

### *4.2.1 Tasa de Cambio*

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en lo que va corrido del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presento una disminución en los últimos meses. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

**Gráfica TRM, Últimos 90 días**




*Fuente:* [https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90](https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90)

### *4.2.2 Inflación*

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Según los datos del DANE, En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.**Gráfica IPC total – Variaciones anuales**

**Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Total, nacional**
**2022 - 2023 (noviembre)**

| IPC | Noviembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| IPC total | 0,77 | **0,47** | 11,72 | **8,78** | 12,53 | **10,15** |

**Fuente:** DANE, IPC.

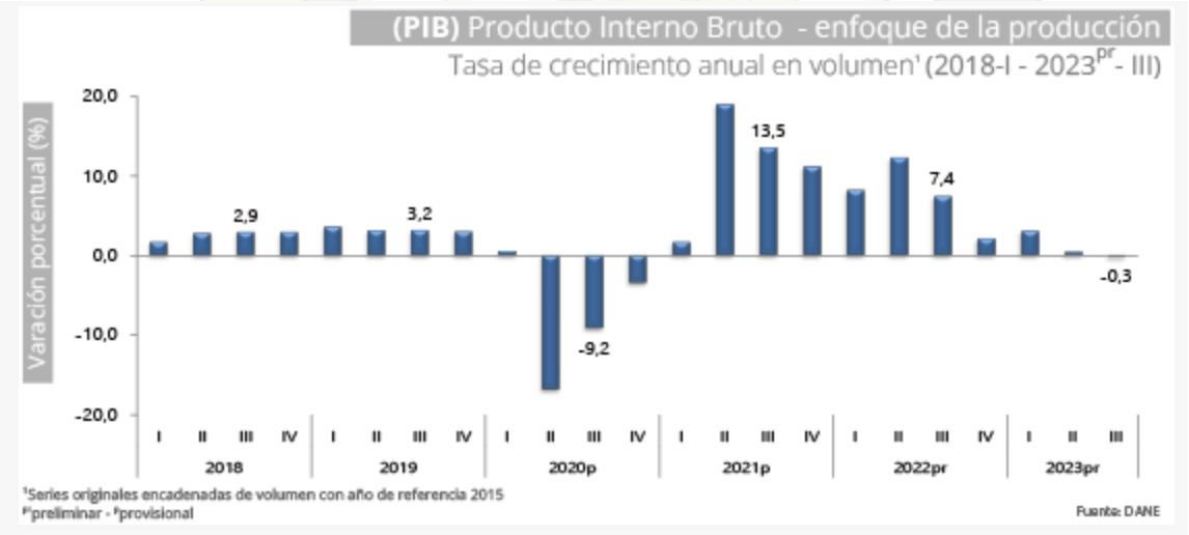
De acuerdo con en el DANE, en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue
de 12,53%.

### 4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2023, el producto interno bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,5%, Construcción decrece 8,0.

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

**Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2012-I – 2019 III)**




Fuente: DANE, DSCN

### *4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR*

#### *4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos*

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional.

## 4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

### *4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas*

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

### *4.3.2 Especificaciones de calidad*

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

### *4.3.3 Transporte*

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

## 4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

### 4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

## 4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales

o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición*."

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

## 4.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

### *4.6.1 PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).*

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE | "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO Y LA PRESENTACIÓN, GESTION, DIFUSION DE EVENTOS Y PROYECTOS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – AÑO 2023". | **Boyacá**: Otanche | $(8.400.000,00 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 05-01-2023 |
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE | "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL MUNICIPIO Y LA | **Boyacá**: Otanche | 16.800.000,0 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 05-05-202 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PRESENTACIÓN, GESTION, DIFUSION DE EVENTOS Y PROYECTOS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – AÑO 2023". | | | |

## Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

| N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO | OBJETO | VALOR Y FORMA DE PAGO | MODALIDAD | PLAZO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALM-CD-SP-026-2023 - ALMEIDA (BOYACÁ)** | "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL, TURISTICA DEPORTIVA E INSTITUCIONAL DE FIN DE VIGENCIA | **$3,916,000** M/CTE. | Prestación de servicios (CONTRATACION DIRECTA) | 51 Días | N/A |
| **266- (PALESTINA – CALDAS)** | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS PUBLICITARIOS DE ROTACIÓN MUNICIPAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y PROGRAMAS | **$10,000,000M/CTE**. | Prestación de servicios (CONTRATACION DIRECTA) | 4 MESES | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: 266 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | INSTITUCIONALES REALIZADOS CON EL FIN DE APOYAR LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS EN MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS. | | | | |

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar la condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

### *4.7 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS*

**a. Modalidad de selección del contratista.**

La forma de adquisición de los servicios es la de contratación directa.

**b. Valor de los contratos y forma de pago**

El valor de los contratos ejecutados tenidos en cuenta en la muestra y que fueron adelantados otras entidades durante las vigencias inmediatamente anterior oscila entre $2.000.000 y $2.800.000 mensuales.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($16.835.000)".** El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad, nivel académico y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores, así como analizó contratos similares de otras entidades para fijar el presupuesto de este contrato para el 2024.

### 5.1. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen siete (07) pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte al 30 de junio 2024 por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.295.000) M/CTE**, y **seis (06) pagos mensuales y consecutivos mes vencido por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.590.000 M/CTE)**, cada pago previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

### 5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP2024060400011** del 04 de junio de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024.

| No. del CDP | RUBRO PRESUPESTAL | DENOMINACIÓN | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|
| 2024060400011 | 2.3.2.02.008.09 | OTROS SERVICIOS DE APOYO N.P.C | $ **16.835.000** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **$ 10.800.000,00** |

## 6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

| No. | TIPO DE RIESGO | CONCEPTO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MUNICIPIO | CONTRATISTA |
| 1 | Modificación del régimen de impuestos aplicables | Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos. | | X |
| 2 | Devaluación del dólar como moneda de referencia | Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato. | | X |
| 3 | Fallas en la calidad de los servicios prestados | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. | | X |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Riesgo de suspensión del contrato | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. | X | |
| 5 | Riesgo humano por accidente | Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. | | X |

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

## 9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

## ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

**YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO**
Secretaria de Gobierno

Elaboro: Andrea Ordoñez Revisó: Yenni Velásquez Fecha de elaboración:16/06/2024
Pág. 1/1